



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 697 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 21 MAR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°183991-2016, presentado por el Ing. Jorge Alberto Adolfo Valdivia Paredes representante de la empresa HOB CONSULTORES S.A., sobre autorización de ejecución de obras mínimas; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

Que, el numeral 223° del artículo 223° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley (modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI), establece que Constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas.

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre autorización para la instalación de instrumentos de medición y la **ejecución de obras mínimas**, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, **mantenimiento de cauces (limpieza de cauces)** y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada

Que, en este contexto la empresa HOB CONSULTORES S.A, representado por el Ing. Jorge a Valdivia Paredes, solicita autorización de ejecución de obras mínimas en el marco del "Proyecto Integración Vial Tacna-La Paz, Tramo: Tacna-Collpa (Frontera con Bolivia), Sub Tramo: Km 43+610-Km. 94+000", ubicado en la Comunidad de Palca distrito de Palca provincia y departamento de Tacna, argumentando que esta obra tiene como objetivo principal la ejecución de obras en fuente natural de aguas, como ser mejoramientos de obra de arte alcantarillas con tubería metálica corrugado.

Que, según el Informe Técnico N° 005-2017-ANA-AAA CO-ALA.CL, de fecha 09.01.2017, la Administración Local de Agua Caplina Locumba, concluye que el recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente



procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el estudio denominado "Proyecto Integración Vial Tacna-La Paz, Tramo: Tacna-Collpa (Frontera con Bolivia), Sub Tramo: Km 43+610-Km. 94+000"; del análisis realizado se colige que la obra deberá ejecutarse en un plazo de dos (2) años; recomendando autorizar la ejecución de obras mínimas, la cual se ubica en la Comunidad de Palca distrito de Palca provincia y departamento de Tacna.

Que, estando ratificado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 23338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023- 2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 278 -2016-ANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a favor de la empresa **HOB CONSULTORES S.A** la ejecución, de obras mínimas en el marco del "Proyecto Integración Vial Tacna-La Paz, Tramo: Tacna-Collpa (Frontera con Bolivia), Sub Tramo: Km 43+610-Km. 94+000", ubicado en la Comunidad de Palca distrito de Palca provincia y departamento de Tacna, cuyo detalle es el siguiente:

TRAMITE	OBRA	FUENTE DE AGUA	DURACION
Autorización de ejecución de obras mínimas.	"Proyecto Integración Vial Tacna-La Paz, Tramo: Tacna-Collpa (Frontera con Bolivia), Sub Tramo: Km 43+610-Km. 94+000"	Agua superficial	2 años

Punto	Descripción de Obra	Progresiva	Plazo	Ubicación de los trabajos a realizarse en la fuente natural de agua						
				Política				Cuenca	Datum WGS 84 Zona S	
				Comunidad	Distrito	Provincia	Dpto.		Este	Norte
1	Alcantarilla	87+470	02 años	Palca	Palca	Tacna	Tacna	Caplina	409139	8039112
2	Alcantarilla	85+650							407806	8038252
3	Alcantarilla	80+040							406635	8036426
4	Alcantarilla	70+450							404493	8036110
5	Alcantarilla	66+350							403053	8035606
6	Alcantarilla	64+040							402112	8035257
7	Alcantarilla	53+971							397796	8033306
8	Alcantarilla	53+336							397501	8032987
9	Alcantarilla	45+908							394166	8030393
10	Alcantarilla	43+643							393048	8030068

ARTÍCULO 2°.- Otorgar un plazo no mayor de dos (2) años, contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la obra mínima señaladas en el artículo precedente.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO 3º.-Encargar la supervisión de actividades precisadas en el artículo primero de la presente a la **Administración Local de Agua Caplina Locumba**.

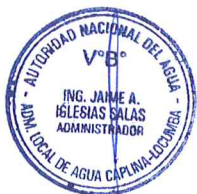
ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Caplina Locumba la notificación de la presente resolución a la empresa **HOB CONSULTORES S.A.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCONA

Ing. Alberto Domingo Ochoa Valencia
DIRECTOR



Cc.Arch.
ADOV/JAIS

